

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Autorizan viaje de Procuradora Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras a la ciudad de Londres (Reino Unido), en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0066-2024-JUS

Lima, 8 de marzo de 2024

VISTOS, el Oficio N° 072-2024-EF/32, de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión; el Informe N° D000005-2024-JUS/PGE-PPAH, de la Procuraduría Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras; el Oficio N° D000146-2024-JUS/PGE-GG, de la Gerencia General de la Procuraduría General del Estado; el Informe N° 106-2024-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 0209-2024-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los documentos de vistos, la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión, creada por la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuestas en Controversias Internacionales de Inversión (SICRESI), informa que, en el marco del Arbitraje Internacional iniciado por la empresa Odebrecht Latinvest S.à.r.l. contra la República del Perú (Caso CIADI N° ARB/20/4), el Tribunal Arbitral confirmó que la audiencia de dicho caso (Caso Odebrecht) se llevará a cabo en las instalaciones del Centro Internacional de Resoluciones de Disputas, en la ciudad de Londres, Reino Unido, del 15 al 28 de marzo de 2024, que incluye la presentación de testigos, siendo uno de ellos, la Procuradora Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras, Silvana América Carrión Ordinola;

Que, de acuerdo al Informe N° D000005-2024-JUS/PGE/PPAH, la Procuraduría Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras, sustenta la necesidad para realizar el viaje a la ciudad de Londres (Reino Unido), a fin de participar como testigo en la audiencia del Caso Odebrecht, así como en las sesiones de preparación para su intervención en la referida diligencia;

Que, la exposición de los argumentos de defensa por parte del Estado peruano en el Arbitraje Internacional iniciado por la empresa Odebrecht Latinvest S.à.r.l. (Caso CIADI N° ARB/20/4) reviste especial importancia para consolidar su postura ante el Tribunal Arbitral. Los argumentos utilizados incluyeron la presentación de testigos y expertos que presentaron sus testimonios e informes, respectivamente, durante el desarrollo del Arbitraje Internacional, los mismos que serán interrogados por la parte demandante, en las audiencias a desarrollarse del 15 al 28 de marzo de 2024;

Que, contando con las opiniones favorables de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, teniendo en cuenta la importancia y trascendencia de las actividades programadas, es de interés institucional autorizar el viaje de la profesional a la que se ha hecho referencia, a efectos que participe en las mismas. Asimismo, considerando el itinerario y la agenda de reuniones de preparación, es pertinente autorizar el presente viaje del 10 al 22 de marzo de 2024;

Que, los gastos que genere dicho viaje serán asumidos con cargo al presupuesto institucional de la Procuraduría General del Estado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora Silvana América Carrión Ordinola, Procuradora Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras, del 10 al 22 de marzo de 2024, a la ciudad de Londres, Reino Unido, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 serán cubiertos con recursos del presupuesto de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

Silvana América Carrión Ordinola, Procuradora Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras

Pasajes	US\$ 2 968,05
Viáticos x 11 días	US\$ 5 940,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, la persona citada en el artículo 1 de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos en el viaje autorizado y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2268802-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de servidor de la Dirección General para Asuntos Económicos a la República de Namibia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0205-2024-RE

Lima, 8 de marzo del 2024

VISTOS:

El Memorándum (DAE) N° DAE00329/2024, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 26 de febrero de 2024; la Hoja de Trámite (GAC) N° 810, del Despacho Viceministerial, de 26 de febrero de 2024; el Memorándum N° OPP00772/2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 5 de marzo de 2024 y su proveído, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje; y, el Memorándum N° OAP00824/2024 de la Oficina de Administración de Personal, de 5 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Perú es miembro de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y participa activamente en sus distintos órganos, incluido el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG), que lleva a cabo negociaciones basadas en

textos con miras a finalizar un acuerdo sobre uno o varios instrumentos jurídicos internacionales para la protección de los conocimientos tradicionales, las expresiones culturales tradicionales y los recursos genéticos;

Que, para esos fines, la membresía de la OMPI convocó a la próxima Conferencia Diplomática para la Celebración de un Instrumento Jurídico Internacional relativo a la Propiedad Intelectual, los Recursos Genéticos y los Conocimientos Tradicionales Asociados a los Recursos Genéticos, que se realizará en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 13 al 24 de mayo de 2024;

Que, con miras a debatir cuestiones sustantivas relacionadas con la Propuesta Básica del referido Instrumento Jurídico Internacional; y, de ser posible, llegar a un entendimiento común sobre las cuestiones pendientes, cerrando brechas previo a la celebración de la mencionada Conferencia Diplomática, la OMPI ha invitado a sus miembros a participar en la Reunión Técnica Transregional sobre Propiedad Intelectual, Recursos Genéticos y Conocimientos Tradicionales Asociados, que se llevará a cabo en la ciudad de Swakopmund, República de Namibia, del 12 al 14 de marzo de 2024;

Que, resulta valioso participar en esta reunión, teniendo en cuenta los intereses de larga data sobre la materia, además de la necesidad de avanzar la inclusión y/o modificación de ciertas disposiciones contempladas en la propuesta del instrumento internacional a la luz de nuestra normativa comunitaria andina en temas como el requisito de divulgación, definiciones, sanciones y limitaciones, entre otros;

Que, por lo expuesto se considera importante la participación del señor Alejandro Kiyoshi Matsuno Remigio, Servidor Administrativo Contratado, Nivel SPE, de la Dirección General para Asuntos Económicos, en el referido evento;

Que, por razones de itinerario el viaje del referido personal a la ciudad de Swakopmund, República de Namibia, se realizará del 9 al 17 de marzo de 2024; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios y otorga derechos laborales; y, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Alejandro Kiyoshi Matsuno Remigio, Servidor Administrativo Contratado, Nivel SPE, de la Dirección General para Asuntos Económicos, a la ciudad de Swakopmund, República de Namibia, del 9 al 17 de marzo de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta (252) 0090930 Integración y Negociaciones Económicas Internacionales; y, Código POI AOI00004500181: Fortalecimiento de las Negociaciones Económicas Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Clase Económica USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
Alejandro Kiyoshi Matsuno Remigio	4,836.45	480.00	4+2	2,880.00

Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y atendiendo al itinerario de viaje a la ciudad de Swakopmund, República de Namibia, se ha adicionado dos (2) días de viáticos por concepto de gastos de instalación y traslado, todo lo cual formará parte de la rendición de viáticos que corresponda.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado personal deberá presentar ante el Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER GONZÁLEZ-OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2268864-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan a la empresa PRODUCCIONES WILLY'S E.I.R.L. Concesión Única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio de la República

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 094-2024-MTC/01.03**

Lima, 6 de marzo de 2024

VISTO, el escrito de registro N° T-296124-2023, mediante el cual la empresa PRODUCCIONES WILLY'S E.I.R.L., solicita otorgamiento de Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio portador local, en la modalidad conmutado, y el servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, serán los servicios a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, define la concesión como "al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector";

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que "las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión". Asimismo, indica que "El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento";